REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO MIXTO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00120
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¨CREDIFLORES¨
Demandados: LIGIA GOMÉZ PACHÓN Y ANGEL ELÍAS RINCÓN CASTRO

Previo a librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia, el despacho **DISPONE**:

1- **REQUERIR** al ejecutante para que manifieste, si tiene en su poder los originales de los títulos valores base de la acción ejecutiva, a efectos de poder allegarlos cuando el despacho lo requiera.

2- En virtud de lo consagrado en el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, y para aplicación a la presunción de autenticidad del poder otorgado, debe acreditarse el envío del documento que contiene el mandato referido, por medio electrónico o mensaje de datos del poderdante al apoderado.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante observe el cumplimiento de lo requerido en esta providencia, so pena de rechazo.

1- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **JORGE ENRIQUE MARCELO** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 01 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._06 __

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00052
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FLOR ALBA GARZÓN RODRIGUEZ Y PEDRO ALFONSO GARZÓN RODRÍGUEZ.

Conforme con lo manifestado por el apoderado de la demandante en el escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso, por pago total de la obligación No **725031270142915,** instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra los Sres. FLOR ALBA GARZÓN RODRÍGUEZ Y PEDRO ALFONSO GARZÓN RODRIGUEZ.

2. **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados en relación con la obligación No **725031270142915** como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor

3. **CONTINUAR** con el trámite del proceso ejecutivo por el recaudo de la obligación No **725031270165800.**

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 01 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.06___

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00064
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARLEN MONCADA GORDILLO

Conforme con lo manifestado por el apoderado de la demandante en el escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1- **DECLARAR** terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación No **725031270166290,** instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra la Sra. **MARLEN MONCADA GORDILLO.**

2- **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados para el recaudo de la obligación No **725031270166290** como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

3- **CONTINUAR** con el trámite del proceso ejecutivo para el cobro de la obligación No **725031270183266**

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 01 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._06__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Radicado: No. 2019-00003
Demandante: ANA SARA PATIÑO PINILLA Y OTRAS
Demandados: HELIODORA ROBAYO DE ALARCÓN Y OTRO

Al despacho el presente asunto, con el concepto técnico allegado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA ¨ CAR¨; el juzgado, **DISPONE:**

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el contenido del documento DRUB No 0642 de 29 de octubre de 2020, emitido por la entidad en mención

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 01 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._06__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Radicado: No. 2019-00003
Demandante: ANA SARA PATIÑO PINILLA Y OTRAS
Demandados: HELIODORA ROBAYO DE ALARCÓN Y OTRO

Practicada la inspección judicial en el asunto de la referencia, el juzgado, DISPONE:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10: 00) a.m. del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno (2021) para continuar con el informe del perito, y los trámites consagrados en los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 01 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._06__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00178
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EIDER YESID BARACETA FANDIÑO

Conforme con lo manifestado por el apoderado de la demandante en el escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso, por pago total de la obligación No **725002900189962,** instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra el Señor EIDER YESID BARACETA FANDIÑO.

2. **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados en relación con la obligación No **725002900189962** como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor

3. **CONTINUAR** con el trámite del proceso ejecutivo para el recaudo de la obligación No **725031270176188.**

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 01 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.06___

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00089
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: JESICA LORENA CALDERÓN ESPINOSA

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, en el sentido de que en auto de 17 de noviembre de 2020, se indicó como demandada a JESSICA LORENA CALDERÓN ESPINOSA, y, que la demanda está dirigida, contra JESICA LORENA CALDERÓN ESPINOSA, el juzgado, DISPONE:

CORREGIR el nombre de la demandada, que corresponde a JESICA LORENA CALDERÓN ESPINOSA, y no como se expuso en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 01 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._06 _

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretario